



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2016

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 062/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO.-**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante nota Cite A.L.D.T./OF.M/N° 199/2016, el señor Willams Joel Guerrero Quiroga, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el **Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental**.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el **Informe Técnico ALDT/D.A.F./N° 007/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016**, evacuado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, y por el **Informe Legal A.L.D.T./OF.M./ASESORIAJURIDICA/JRR - N° 031/2016 -2017 de fecha 08 de diciembre de 2016**, emitido por la Abg. Selva Ivanna Molina Ortega Técnico legal - A.L.D.T.; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental, con el Informe de Modificación Presupuestaria, evacuado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, y el Informe Legal firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2016

Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que cuales son los Traspasos Presupuestarios que requieren su aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

## **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el **Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental**, siendo la Asamblea Legislativa Departamental la instancia encargada de ejecutar esta modificación bajo su plena y absoluta responsabilidad, de acuerdo y con respaldo del **Informe Técnico ALDT/D.A.F./N° 007/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016**, evacuado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, y por el **Informe Legal A.L.D.T./OF.M./ASESORIA JURIDICA/JRR - N° 031/2016 -2017 de fecha 08 de diciembre de 2016**, emitido por la Abg. Selva Ivanna Molina Ortega Técnico legal - A.L.D.T., Informe de Modificación Presupuestaria, evacuado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, y el Informe Legal firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 062/2016  
Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible  
del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas,  
el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental  
N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno  
Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del  
mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Dr. Luis Alfaro Arias  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

  
Marcelo Yamil García Delfín  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Añé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA